



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR24-15
1 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se autoriza la residencia temporal de un Funcionario.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo **aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2024 y,**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio recibido el 22 de enero de 2024, el señor **YESID LOZADA CABRERA**, en su condición de Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de la Montañita.

Fundamenta su solicitud en que reside junto con su núcleo familiar en el municipio de la Montañita y la distancia entre las dos ciudades no es mayor a 30 kilómetros y de fácil movilidad entre esta ciudad y el municipio de La Montañita.

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, establece el deber de los servidores judiciales, el de residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, sin embargo, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional.

A su vez, el Artículo 160 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece que la autorización para residir fuera de la sede no comprende en ningún caso la variación de los horarios de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

En el presente caso entre el municipio de la Montañita y la ciudad de Florencia, hay una distancia de 30 kilómetros por carretera pavimentada y en buenas condiciones de movilidad, por consiguiente, se autorizará la residencia del señor **YESID LOZADA CABRERA** en la municipalidad de la Montañita, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

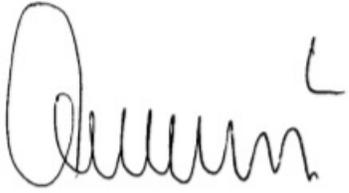
ARTÍCULO 1º.— Autorizar la residencia en el municipio de la Montañita al señor **YESID LOZADA CABRERA**, Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

ARTÍCULO 2º.— Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.— Notifíquese la presente decisión al funcionario judicial al correo electrónico institucional y personal, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, así como a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los fines administrativos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, al primero (01) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', with a large, stylized initial 'M' and a small 'L' to the right.

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ/ WCM / SACR

Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 31 de enero del 2024.

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e7108fd15d88d8fd1f4fbe00ba46276d12d80ba34a413d9425159e9603f05e**

Documento generado en 01/02/2024 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>